



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2020-00218-00
DEMANDANTE: JULIETH ISABEL BRIEVA CUIEL
DEMANDADO: WILFRIDO JOSE JIMENEZ MEDINA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el presente proceso, se observa que el abogado Dr. **SAMIR CABAS MANTILLA**, aporta poder conferido por la demandante, por lo que solicitó se le reconociera personería para actuar en el proceso, además, solicita se le autorice los títulos generados en aplicación a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por cuanto manifiesta que la demandante tiene problemas de salud que le han dificultado el retiro de los dineros.

En consecuencia, el Juzgado procederá a conocer personería al profesional del derecho y teniendo en cuenta que el poder que le confiere la demandante lo faculta para recibir y cobrar títulos y según lo manifestado por el abogado con respecto a que la demandante se encuentra con problemas de salud que le impiden dirigirse al banco a reclamar los títulos, el Juzgado accederá a esta solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase personería para actuar al Dr. **SAMIR CABAS MANTILLA** con CC No. **1.140.818.936** y TP No. **377.298** del CSJ como apoderado judicial demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Autorizar que los dineros que se encuentren consignados y los que llegaren a consignarse en aplicación a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso **ALIMENTOS DE MENORES** se coloquen a disposición del apoderado judicial de la demandante Dr. **SAMIR CABAS MANTILLA** CC No. **1.140.818.936** y TP No. **377.298** del CSJ por expresa autorización de la demandante señora **JULIETH ISABEL BRIEVA CUIEL** hasta tanto la misma revoque la autorización concedida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eecea86bc27afa8b99b6ad9b05e2fb226c0fe0b6bbd196ed4b048a7b3329c4f**
Documento generado en 11/05/2022 03:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 073
Fecha: 12 de mayo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
11 de mayo de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria